



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE A LA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIV
Número

66

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Diego Eric Moreno Valle, para fungir durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a la Diputada Aracely Casasola Salazar y al diputado Sergio Mendiola Sánchez y como Secretarios de la Legislatura a la Diputada Tanya Rellstab Carreto y a los Diputados Miguel Ángel Xolalpa Molina y Óscar Vergara Gómez, para fungir durante el primer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

SECRETARIA

**DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**